



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24390

000972

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 072-2025-ALC/MPO

Oyón, 19 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorándum N° 0195-2025-GM-MPO, de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, disponiendo se emita la resolución de alcaldía que aprueba el "MANTENIMIENTO RUTINARIO CAMINO VECINAL LM-579: EMP. PE 18 - LIPLÉ (7+820), LIPLÉ (9+145) - SAN PEDRO DE NAVA (20+085) DISTRITO DE NAVAN, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA" EL INFORME N° 042-2025-MPO-IVP-JXFM, de fecha 17 de febrero del 2025, de la Gerencia de Instituto Vial Provincial de Oyón, el Informe Legal N° 069-2025-OGAJ/MPO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política - Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que: **"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 34-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, con el objeto entre otros de "Definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de las carreteras, caminos y vías urbanas". En el numeral 4.2) señala: **"Las autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: a). - El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Nacional; b). - Los Gobiernos Regionales, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional; c). - Los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales y Distritales, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.**

Que el Artículo 11° de la mencionada norma, con relación al Planeamiento, una de las fases de la Gestión de la Infraestructura Vial, preceptúa que: **"Los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c). - Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional"**.



0000971

Municipalidad Provincial de Oyón

N° 24330

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 072-2025 /MPO

Que, mediante Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, de fecha 21 de febrero del 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21 - Directiva para la Gestión de Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, disposición que en su literal b); del sub Numeral 6.2.1 (del Numeral 6) establece como requisito que debe presentar el Gobierno Local como en el presente: "(...) v).- **Resolución de Aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar, en el año fiscal correspondiente para mantener o recuperar la transitabilidad de la vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, (...)**".

Que, la finalidad del Instituto Vial Provincial-IVP es ejecutar la gestión vial de los caminos rurales de su jurisdicción, entendida esta como el proceso de planificar y ejecutar las acciones de construcción, Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura rural, asignando recursos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo y el Plan de Desarrollo de la Provincia;

Que, dentro de la Estructura Orgánica del IVP, se encuentra el órgano de Alta Dirección, comprendido por el Comité Directivo-Presidente y la Gerencia General; y, el Órgano de Línea, comprendido por la Unidad de Operaciones. La Gerencia General, es el órgano de mayor jerarquía administrativa del IVP Oyón, responsable de administrar los recursos financieros, humanos y materiales, asimismo, tiene la responsabilidad de planificar, preparar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar proyectos de actividades. Incluyendo la gestión de recursos y logro de los objetivos programados, teniendo como funciones las establecidas;

Que, mediante Informe N° 042-2025-MPO-IVP-JXFM, de fecha 17 de febrero del 2025, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Oyón, remite el **EXPEDIENTE TECNICO "MANTENIMIENTO RUTINARIO CAMINO VECINAL LM-579: EMP. PE 18 - LIPLE (7+820), LIPLE (9+145) - SAN PEDRO DE NAVA (20+085) DISTRITO DE NAVAN, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA"** para la Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial Vecinal para el Año Fiscal 2026, a efectos que se apruebe Vía Acto Resolutivo de Alcaldía.

Que, mediante Informe Legal N° 069-2025-OGAJ-MPO, de fecha 18 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que, por lo expuesto, los antecedentes analizados, la documentación del expediente y el informe técnico que obra en autos; es de opinión FAVORABLE para la aprobación del **EXPEDIENTE TECNICO "MANTENIMIENTO RUTINARIO CAMINO VECINAL LM-579: EMP. PE 18 - LIPLE (7+820), LIPLE (9+145) - SAN PEDRO DE NAVA (20+085) DISTRITO DE NAVAN, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA"** mediante acto resolutivo;

Por lo tanto, en mérito a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO:
"MANTENIMIENTO RUTINARIO CAMINO VECINAL LM-579: EMP. PE 18 - LIPLE (7+820), LIPLE (9+145) - SAN PEDRO DE NAVA (20+085) DISTRITO DE NAVAN, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA" para su Programación de Recursos e intervención del Mantenimiento de la Infraestructura Vial Vecinal para el Año Fiscal 2026, el mismo que tiene el siguiente detalle:

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO DE RUTA	TRAMO	KM
01	LIMA	OYON	NAVA	LM-579	EMP. PE 18 - LIPLE (7+820), LIPLE (9+145) - SAN PEDRO DE NAVA (20+085)	18.760

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Instituto Vial Provincial de Oyón y las demás dependencias estructuradas de la entidad edil para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Oyón, remitir la presente Resolución de Alcaldía a Provias Descentralizado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

AOP/HMCC
c.c. Archivo